

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016**

En la villa de Beas (Huelva), a trece de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Lorenzo Becerril Pérez, los/as Sres./as. Concejales/as Dña. Rosa M^a Ruiz Bardallo, D. Félix Núñez Becerra, Dña. Carmen García Gómez, D. Juan Manuel Porras Méndez, Dña. Isabel M^a Domínguez Serrano, D. Guillermo Rivera Rosario, Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor, Dña. M^a Ángeles Benito Oliva y D. Domingo Moreno Bolaños; asistidos/as de la Secretaria, Dña. M^a Isabel Domínguez García; al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

No asiste pero justifica su ausencia por motivos laborales D. Antonio Ángel Bautista.

Tras comprobar el quórum por parte de la Sra. Secretaria Acctal., a la hora señalada por el Sr. Alcalde se inicia la sesión dando paso al Orden del día previsto, que es el que sigue:

1. Aprobación, si procede, de la modificación de la composición de la Comisión Asesora General y de la Comisión Especial de Cuentas con funciones de Economía y Hacienda.
2. Aprobación, si procede, de la actualización y aceptación al Convenio de Colaboración con Diputación Provincial para prestación de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.
3. Ratificación, si procede, de la propuesta de modificación de los Estatutos de la MAS.
4. Aprobación, si procede, de reconocimiento extrajudicial de crédito.
5. Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria 2/2/2016.

1.- Aprobación, si procede, de la modificación de la composición de la Comisión Asesora General y de la Comisión Especial de Cuentas con funciones de Economía y Hacienda.

La **Sra. Secretaria Accidenta** pasa a dar lectura al Dictamen de la Comisión Asesora General:

“Visto el expediente de Modificación de la composición de la Comisión Asesora General y de la Comisión Especial de Cuentas con funciones de Economía y Hacienda, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor, unanimidad de los miembros presentes (2 G.M. IxBeas, 1 G.M. P.P. y 1 G.M. PSOE), la siguiente propuesta:

PRIMERO. *Modificar la composición de la Comisión Informativa Asesora General, de carácter Permanente formada acordada en Pleno Orgánico celebrado el día 30 de junio de 2015, que estará formada por los siguientes miembros:*

- *Presidente: D. Diego Lorenzo Becerril Pérez.*
- *Vicepresidente: Dña. Carmen García Gómez.*
- *Vocales:*
 - *DOS representantes del Grupo Municipal Socialista: D. Guillermo José Rivera Rosario y Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor.*
 - *UN representante del Grupo Municipal Partido Popular: Dña. Isabel M^a Domínguez Serrano.*
 - *D. Domingo Moreno Bolaños (Concejal No Adscrito).*

Secretario: el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO. *El voto de los miembros de la Comisión Informativa Asesora General, de carácter Permanente, se computará en proporción a la representación en el Pleno, DOS VOTOS por cada representante en la Comisión perteneciente a los Grupos Políticos Municipales (Pte., Vicepte., representantes Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Partido Popular), y UN VOTO para el Concejal no adscrito.*

TERCERO. *Modificar la Composición de la Comisión Especial de Cuentas que actúa como Comisión Permanente de Economía y Hacienda, que estará formada por los siguientes miembros:*

- *Presidente: D. Diego Lorenzo Becerril Pérez.*
- *Vicepresidente: D. Félix José Núñez Becerra.*
- *Vocales:*
 - *DOS representantes del Grupo Municipal Socialista: D. Guillermo José Rivera Rosario y Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor.*
 - *UN representante del Grupo Municipal Partido Popular: D. Juan Manuel Porras Méndez.*
 - *D. Domingo Moreno Bolaños (Concejal No Adscrito).*

Secretario: el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

CUARTO. *El voto de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas que actúa como Comisión Permanente de Economía y Hacienda, se computará en proporción a la representación en el Pleno, DOS VOTOS por cada representante en la Comisión perteneciente a los Grupos Políticos Municipales (Presidente, Vicepresidente, representantes Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Partido Popular), UN VOTO para el Concejal no adscrito”.*

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

El Concejal **D. Domingo Moreno Bolaños** toma la palabra: “el Reglamento de Organización y Funcionamiento no establece que exista un presidente y un vicepresidente en la Comisión Informativa ni en la Comisión Especial de Cuentas, a mi entender el vicepresidente sería un vocal más, de acuerdo con lo establecido en el reglamento, tanto para la Comisión Asesora General como para la Comisión Especial de Cuentas delegada para Economía y Hacienda”.

A continuación interviene **Dña. Isabel M^a Domínguez Serrano**: “como ya ha manifestado el Sr. Alcalde, debido a la incorporación de D. Domingo Moreno Bolaños como Concejales No Adscritos de este Ayuntamiento, la composición de Comisión Asesora General y de la Comisión Especial de Cuentas debía modificarse a fin de que dicho Concejales pudiera formar parte de las mismas, por ello en la Junta de Portavoces celebrada el pasado 28 de noviembre se acordó la proporción que ya hemos dicho, el Concejales No Adscrito un voto, los dos Concejales del Partido Socialista dos votos cada uno, los dos Concejales de IxBeas dos votos cada uno y un Concejales del Partido Popular también con dos votos, de esta manera se sigue manteniendo la proporción que existe de votos en los Plenos, y por tanto, estamos de acuerdo con dicha modificación”.

Posteriormente **D. Guillermo Rivera Rosario** manifiesta que ratifican lo que dictaminaron en la Comisión

Por último **Dña. Carmen García Gómez** expone lo siguiente: “debido a la incorporación del Sr. Domingo se han tenido que modificar estas dos Comisiones y el sistema de votación, aprobándose en la Junta de Portavoces el voto ponderado para que la representación de cada grupo sea correcta, quedando igual que en los Plenos, por tanto, aprobamos la modificación”.

Sin más intervenciones se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con nueve votos a favor (4 G.M. IxBeas, 2 G.M. PP y 3 G.M. PSOE) y un voto en contra (Concejales No Adscrito), el siguiente **ACUERDO**:

“Visto que con fecha 6 de septiembre de 2016 toma posesión el Concejales D. Domingo Moreno Bolaños, no procediendo a su integración al Grupo Municipal con el que concurrió a las elecciones municipales, teniendo la condición de no adscrito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la incorporación de dicho Concejales a las distintas Comisiones, Asesora General y Especial de Cuentas, y siendo necesario adoptar nueva Organización de dichas Comisiones a efectos de garantizar el derecho del Concejales no adscrito a participar y votar en las mismas, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Modificar la composición de la Comisión Asesora General, de carácter Permanente, acordada en Pleno Orgánico celebrado el día 30 de junio de 2015, que estará formada por los siguientes miembros:*

- *Presidente: D. Diego Lorenzo Becerril Pérez.*
- *Vicepresidente: Dña. Carmen García Gómez.*
- *Vocales:*
 - *DOS representantes del Grupo Municipal Socialista: D. Guillermo José Rivera Rosario y Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor.*

- UN representante del Grupo Municipal Partido Popular: Dña. Isabel M^a Domínguez Serrano.
- D. Domingo Moreno Bolaños (Concejal No Adscrito).

Secretario: el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO. *El voto de los miembros de la Comisión Asesora General, de carácter Permanente, se computará en proporción a la representación en el Pleno, DOS VOTOS por cada representante en la Comisión perteneciente a los Grupos Políticos Municipales (Pte., Vicepte., representantes Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Partido Popular), y UN VOTO para el Concejal no adscrito.*

TERCERO. *Modificar la Composición de la Comisión Especial de Cuentas que actúa como Comisión Permanente de Economía y Hacienda, que estará formada por los siguientes miembros:*

- *Presidente: D. Diego Lorenzo Becerril Pérez.*
- *Vicepresidente: D. Félix José Núñez Becerra.*
- *Vocales:*
 - *DOS representantes del Grupo Municipal Socialista: D. Guillermo José Rivera Rosario y Dña. Rosa M^a Tirador Villaseñor.*
 - *UN representante del Grupo Municipal Partido Popular: D. Juan Manuel Porrás Méndez.*
 - *D. Domingo Moreno Bolaños (Concejal No Adscrito).*

Secretario: el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

CUARTO. *El voto de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas que actúa como Comisión Permanente de Economía y Hacienda, se computará en proporción a la representación en el Pleno, DOS VOTOS por cada representante en la Comisión perteneciente a los Grupos Políticos Municipales (Pte., Vicepte., representantes Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Partido Popular), y UN VOTO para el Concejal no adscrito”.*

2.- Aprobación, si procede, de la actualización y aceptación al Convenio de Colaboración con Diputación Provincial para prestación de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.

El Sr. **Alcalde-Presidente** interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “el pasado mes de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Beas aprobó en Pleno el convenio de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos que habitualmente venía firmando con la Diputación Provincial de Huelva. Este convenio, como se expresó en su momento, tiene una vigencia de cuatro años y va a estar en vigor hasta el 2019. En este momento corresponde que el Ayuntamiento nuevamente en este Pleno se pronuncie sobre la actualización de dicho convenio, así como sobre los costes que el convenio tiene para el Ayuntamiento en el 2017”.

La **Sra. Secretaria**, Dña. M^a Isabel Domínguez García, pasa a dar lectura al dictamen de la Comisión:

“Visto el expediente de Actualización y aceptación al Convenio de Colaboración con Diputación Provincial para prestación de servicios de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor, unanimidad de los miembros presentes (2 G.M. IxBEAS, 1 G.M. P.P. y 1 G.M. PSOE), la siguiente propuesta:

PRIMERO. Adhesión al Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial para la Prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos.

SEGUNDO. Aceptar una aportación de 3.336,89 € (suma total de los servicios a los que se desea acoger), como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2017, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD- OPCIÓN A	916,75
DDD- OPCIÓN B	740,29
DDD- OPCIÓN C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.506,40
TOTAL	3.336,89

TERCERO. Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo”.

Sin ninguna intervención por parte de los asistentes, se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con diez votos a favor, unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

“Visto modelo de acuerdo referente a la actualización y aceptación de las aportaciones al Convenio vigente con la Diputación Provincial para la Prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, remitido por la Diputación Provincial de Huelva con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016 (R/E 2941), el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Adhesión al Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial para la Prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos.

SEGUNDO. Aceptar una aportación de 3.336,89 € (suma total de los servicios a los que se desea acoger), como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2017, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD- OPCIÓN A	916,75
DDD- OPCIÓN B	740,29
DDD- OPCIÓN C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.506,40
TOTAL	3.336,89

TERCERO. Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo”.

3.- Ratificación, si procede, de la propuesta de modificación de los Estatutos de la MAS.

El Sr. **Alcalde-Presidente** interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “el pasado 17 de junio la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva aprobó en Pleno la modificación de sus propios estatutos, en concreto se suprimió el apdo. 3º del art. 8, relativo a la composición del Pleno de la Mancomunidad. Por este acuerdo, el Pleno de la Mancomunidad pasará a estar integrado por los vocales representantes de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad, que en este caso serán, el Alcalde o Concejal en quien delegue, eliminándose la representación que hasta este momento tenían los partidos, federaciones o coaliciones que hubiesen obtenido representación en más de uno de los municipios mancomunados. También se ha suprimido de los Estatutos el apdo. 3 del artículo 15, relacionado con la ponderación de voto de los grupos políticos en el Pleno de la Mancomunidad. Y finalmente, se acordó la modificación de la comisión permanente de la Mancomunidad de la provincia de Huelva, donde no tendrán cabida los representantes de los grupos políticos. Todas estas modificaciones deben ser aprobadas por los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, como es el caso nuestro”.

La **Sra. Secretaria Acctal.** en primer lugar pasa a informar de la adopción: “respecto al acuerdo en cuestión se trata sobre una potestad que tiene la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva, potestad de auto organización, consistente en la modificación en la composición del Pleno de dicha Mancomunidad, y a la vista de esta Secretaría y de acuerdo con el certificado que ha remitido la Mancomunidad en la sesión plenaria celebrada el 17 de junio

de 2016, el acuerdo que se adopta cumple con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010. Y en segundo lugar, a tenor de lo dispuesto en el art. 47.2.g) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, este acuerdo requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación”.

A continuación pasa a dar lectura al dictamen de la Comisión:

“Visto el expediente de Ratificación de la propuesta de modificación de los Estatutos de la MAS, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor, unanimidad de los miembros presentes (2 G.M. IxBeas, 1 G.M. P.P. y 1 G.M. PSOE), la siguiente propuesta:

PRIMERO. Ratificar el acuerdo de Pleno de la MAS de fecha 17 de junio de 2016, relativo a Inicio del Procedimiento de Modificación de Estatutos respecto a los siguientes extremos:

“Modificar los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) en el sentido siguiente:

1.- Se suprime el número 3 del artículo 8.

2.- Se suprime el número 3 del artículo 15.

3.- En el número 1 del artículo 19, se suprime la expresión “por un representante de cada grupo de lo que se mencionan en el artículo 8.3 de estos Estatutos”.”

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva “.

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

El **Concejal No Adscrito** toma la palabra: “en el expediente de este punto observo que no existe el informe preceptivo del Secretario de la Mancomunidad, como ha hecho la Sra. Secretaria en este Pleno, de informar de que por ser mayoría absoluta es necesario el informe preceptivo de la Secretaría. Tampoco consta, como marca la Ley de Autonomía Local y la Ley de Bases de Régimen Local, que hay que publicar el acuerdo de la Mancomunidad preceptivamente antes del acuerdo del Ayuntamiento, que es lo último que hay que hacer, en el Boletín Oficial de la Provincia, no consta en el expediente que se haya publicado. Tampoco consta en el expediente que es preceptivo según los estatutos de la Mancomunidad, según la Ley de Autonomía Local y la Ley de Racionalización, que al ser un acuerdo por mayoría absoluta, no hay ningún informe de la Junta de Andalucía ni Diputación, eso es preceptivo. Se está haciendo a mi entender al revés, ya una vez se modificó, se tuvieron que hacer dos Plenos, debido a que no se hizo así como marca la Ley de Autonomía Local, incluso la Ley de Bases en el art. 44 establece como hay que hacer los Estatutos de la Mancomunidad, hubo una reforma en el año 2003, y que los mismos pasos que hay que hacer para la creación, hay que hacer para una modificación, es decir, los Estatutos se pueden modificar tanto a propuesta del Pleno de la Mancomunidad como a propuesta de uno de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad, una vez que esto se hace, para ver si está en condiciones hay que pedir el informe a Diputación,

a la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia por si algún interesado quiere hacer alguna reclamación, en el caso que no existan reclamaciones, es cuando se aprueba definitivamente el acuerdo, eso es lo que establece tanto la Ley de Bases como la Ley de Autonomía Local en el art. 74. Pero cómo se pretenden modificar unos estatutos que desde su publicación en el año 98 no se han adaptado ni a la Ley de Autonomía Local, que daba un año para la adaptación de los Estatutos, y como tampoco se han adaptado a la Ley de Racionalización cuando en su disposición transitoria undécima establece que los Ayuntamientos tienen seis meses para adaptar los estatutos y si eso no se hace hay que disolverlo, nada de eso se ha modificado, únicamente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia cuatro modificaciones estatutarias, pero que no han sido tales, han sido que se han publicado las bajas de los pueblos que se fueron de Gahsa: Valverde del Camino, Cartaya, Lucena del Puerto, San Juan del Puerto y Alosno, eso no son modificaciones de los presupuestos, los presupuestos no han sido adaptados a la Ley, y por tanto, aparte de que hayan sido o no adaptados, al amparo del art. 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, pido que se quede sobre la mesa y que antes de decidir nosotros si votamos a favor o en contra, presenten al Ayuntamiento la documentación de informe preceptivo de la Diputación y de la Junta de Andalucía, y el informe de la Secretaría de la MAS de que al requerir mayoría absoluta es preceptivo el informe de Secretaría. Entiendo que para que funcionemos bien, habría que pedirlo a la Mancomunidad, y si esto de 17 de junio a diciembre que no ha llegado aquí, hacerlo en el Pleno ordinario, y si estos requisitos se cumplen, aprobarlo, yo no tendría ningún inconveniente en votar a favor, aprobando estos requisitos que son necesarios porque lo establece la normativa. Vuelvo a decir que al amparo del art. 92, se quede sobre la mesa, y si se acuerda que no se quede, pido que conste en acta la aplicación del art. 92”.

A continuación la **Sra. Portavoz del G.M. PP**: “después de la tesis doctoral del Sr. Domingo Moreno, que no entiendo tanto de este procedimiento, pero creo saber que es un acuerdo inicial, me parece que lo que estamos es ratificando el acuerdo inicial que se adoptó por el Pleno de la MAS”.

La Sra. Secretaria Accidenta pasa a dar lectura al certificado de la MAS:

“D. ÁNGEL GADEA DOMÍNGUEZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA.-

CERTIFICO.- Que en Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, previa declaración de urgencia que fue aprobada por 216 votos a favor, 6 abstenciones, correspondientes a los representantes de los ayuntamientos de Cañaverale de León (3 votos) e Hinojales (3 votos) y 16 votos en contra, correspondientes a los representantes de los ayuntamientos de Zalamea la Real (5 votos), Zufre (3 votos), Cala (3 votos), La Granada de Riotinto (3 votos) e IU (2 votos) lo que significa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que fue aprobado por 221 votos a favor y 17 abstenciones, correspondientes a los representantes de los ayuntamientos de Cañaverale de León (3 votos), Zalamea la Real (5 votos),

Zufre (3 votos), Cala (3 votos), La Granada de Riotinto (3 votos) e IU (2 votos), lo que igualmente significa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad:

“U1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Primero.- *Modificar los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) en el sentido siguiente:*

1.- Se suprime el número 3 del artículo 8.

2.- Se suprime el número 3 del artículo 15.

3.- En el número 1 del artículo 19, se suprime la expresión “por un representante de cada grupo de los que se mencionan en el artículo 8.3 de estos Estatutos”.

Segundo.- *Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a los Ayuntamientos mancomunados a los efectos de su ratificación si procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.*

Tercero.- *Una vez obtenido la ratificación de este acuerdo por al menos la mitad de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, en acuerdos adoptados por mayoría absoluta, someter el mismo a información pública por plazo de un mes y conceder audiencia por igual periodo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Cuarto.- *Facultar a la Sra. Presidenta o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte”.*

Y para que así conste, extendiendo la presente, de orden y con el Visto bueno de la Sra. Presidenta, en Aljaraque, a siete de julio de 2016”.

Continúa la Sra. Portavoz: “esto me aclara que lo del Sr. Domingo Moreno no tiene sentido ninguno, puesto que el propio informe dice que es un acuerdo inicial, que se requiere la ratificación por parte de los ayuntamientos del acuerdo inicial, y ahí empezaría el procedimiento hasta el acuerdo final de modificación de los Estatutos, con su correspondiente información pública. Por otro lado, aclarar que la Ley Autonómica es de Andalucía, no es local, Ley de Autonomía Local no existe. Consideramos que esta propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad supondría una disminución de costes, cumpliría con los principios de racionalización, una simplificación administrativa, y sobre todo, evitaría la representación de los políticos, por lo tanto, estamos de acuerdo”.

Posteriormente interviene el **Sr. Portavoz del G.M. PSOE**: “nosotros estamos también de acuerdo con esa modificación y entendemos que si el Sr. Gadea ha hecho ese informe puede ser el orden que establecen, yo exactamente no sé si lo que dice Domingo es el orden, no lo he leído ni lo entiendo, yo entiendo que el Sr. Gadea que en este caso ha actuado de Secretario de la Mancomunidad, doy por hecho que entiende el procedimiento, en caso de que no fuera el procedimiento correcto, está claro que como inicia el procedimiento y hay período de alegaciones, pues tendremos tiempo, en caso de que no sea ese el procedimiento correcto, y sea el que dice Domingo, pues que se retome o se haga, es verdad que la Mancomunidad siempre ha tenido ese defecto de que terminan o no de adaptar completamente los Estatutos a

la Ley de Autonomía de Andalucía, no sé si terminarán poco a poco, pero es verdad que como se trata de una simple modificación de un articulado que va a beneficiar a la Mancomunidad en cuanto a mejora de costos y representación, pues nosotros no tenemos ningún problema. Con esa salvedad que quiero que conste en acta porque se abre el procedimiento y tenemos un gran periodo de tiempo de dos meses para poder argumentar o ver que el procedimiento que se está siguiendo no es el correcto, cosa que no voy a poner en duda ni de lo que dice el Sr. Moreno ni de lo que dice el Sr. Gadea, porque no soy la persona adecuada para conocer ese procedimiento que para eso están los técnicos, los secretarios o los funcionarios que correspondan, así que vamos a ratificar lo que ya dictaminamos en la Comisión”.

Luego la **Sra. portavoz del G.M. IxBeas** expone lo siguiente: “como ya se ha argumentado, se trata del inicio de un procedimiento donde existe un certificado del Secretario de la Mancomunidad, donde se establece el orden que debe seguir según él, y es que una vez obtenida la ratificación de este acuerdo por al menos la mitad de los ayuntamientos, miembros de la Mancomunidad en acuerdos adoptados por mayoría absoluta, someter el mismo a información pública por el plazo de un mes y conceder audiencia por igual periodo a la Excm. Diputación de Huelva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 de la Ley 5/2010. Estamos completamente de acuerdo con este inicio de modificación de los Estatutos, estamos de acuerdo con que dejen de estar representados esos partidos políticos con representación en más de un municipio y que solamente se queden los Alcaldes o personas en quien delegue, por tanto, entendemos que debemos apoyar esta modificación estatutaria y que el municipio de Beas está representado en la Mancomunidad conforme a lo establecido en la Ley de Autonomía Local de Andalucía conforme a lo acordado en este Pleno municipal”

Interviene nuevamente el **Sr. Moreno**: “yo lo único que hago es prepararme como mejor creo el Pleno, no soy doctorado en nada, tengo estudios primarios, hay quien se la da de abogada y dice que no hay Ley de Autonomía Local de Andalucía, pues aquí está la Ley de Autonomía Local de Andalucía, si existe. Yo estoy totalmente de acuerdo en que se modifique que a los políticos no le den un duro, eso tenía que haberse hecho ya hace mucho tiempo porque se han llevado una millonada a costa de los vecinos/as de Beas, a mí me tocó en el Grupo Socialista representar al Ayuntamiento en Giahsa y siempre estuve en contra de eso, 100 millones de pesetas anuales, una verdadera burrada, si ahora se quita mucho mejor. Pero lo que yo me temo es que el procedimiento que aquí se apruebe no sea inicial, que sea definitivo, porque no lo está diciendo el Sr. Gadea como establece la Ley de Autonomía Local, lo dice como dicen los Estatutos de la Mancomunidad, que no han sido adaptados ni a la Ley de Autonomía Local ni a la Ley de Bases, entonces como dicen los Estatutos es como dice el Sr. Gadea, es un inicio, pero ahí se acabó, verán ustedes como cuando se publique en el Boletín Oficial de la Provincia ya no hay ninguna aprobación más por el Pleno de ningún Ayuntamiento, porque así se ha hecho siempre. Estoy de acuerdo con que eso se modifique, pero con el procedimiento no porque no se han llegado nunca a modificar los Estatutos, no están los Estatutos en condiciones para modificar otra cosa más.

Sigo apelando el art. 92 del ROF, lo traigo aquí impreso por si la Sra. Secretaria lo quiere leer”.

El **Sr. Alcalde** le responde que entiende que lo que aquí corresponde es la ratificación de la propuesta que hacen desde la Mancomunidad de Servicios de la provincia.

D. Domingo Moreno: “si algún Concejal pide que se quede sobre la mesa, el Pleno tiene que decidir si se queda o no, y si el Pleno decide que no se quede pues no se queda sobre la mesa, pero quiero que conste en acta que pido que se aplique el art. 92, hay que votar si se queda o no sobre la mesa”.

Sr. Alcalde-Presidente: “a tenor de la lectura del artículo y por lo que dice la Secretaria no es necesario incorporar ningún informe al expediente, aquí lo que se pide es la ratificación de la propuesta de los estatutos”

Sin más intervenciones se somete la ratificación a votación, resultando **APROBADA** con nueve votos a favor (4 G.M. IxBEAS, 2 G.M. PP y 3 G.M. PSOE) y un voto en contra (Concejal No Adscrito), el siguiente **ACUERDO**:

“Habiéndose recibido en fecha 18 de julio de 2016 (R/E 1794) de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS), acuerdo adoptado por el Pleno de la misma en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, relativo a Inicio del Procedimiento de Modificación de Estatutos respecto a los siguientes extremos:

“Modificar los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS) en el sentido siguiente:

- 1.- Se suprime el número 3 del artículo 8.*
- 2.- Se suprime el número 3 del artículo 15.*
- 3.- En el número r1 del artículo 19, se suprime la expresión “por un representante de cada grupo de los que se mencionan en el artículo 8.3 de estos Estatutos”.*

Considerando que el Procedimiento de Modificación de los Estatutos de MAS, regulado en el artículo 29 (BOJA 11/09/2009 y 23/07/2015), exige aprobación del Pleno de la MAS por mayoría absoluta y de al menos la mitad de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante la mayoría absoluta del número de miembros de sus respectivos Plenos.

En base a cuanto antecede, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Ratificar el acuerdo de Pleno de la MAS de fecha 17 de junio de 2016, relativo a Inicio del Procedimiento de Modificación de Estatutos respecto a los siguientes extremos:*

“Modificar los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS) en el sentido siguiente:

- 1.- Se suprime el número 3 del artículo 8.*

2.- Se suprime el número 3 del artículo 15.

3.- En el número r1 del artículo 19, se suprime la expresión “por un representante de cada grupo de los que se mencionan en el artículo 8.3 de estos Estatutos”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva”.

4.- Aprobación, si procede, de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se presentó el pasado día 20 de abril una factura de la empresa Berner Montaje y Fijación S.L. por importe de 110,52 € relativo a material destinado al servicio de mantenimiento de este Ayuntamiento, que concretamente eran seis cajas de unidades de guantes, esta factura correspondía al 2015 y para poder abonar la misma se hace necesario la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito para poder aplicar los créditos del ejercicio corriente de 2016 a las obligaciones pendientes del ejercicio anterior. Tal y como marca la ley según los informes de Intervención que acompañan al expediente, se debe indicar en qué partida presupuestaria debe cargarse esta obligación reconocida, y así aparece reflejada en el expediente y además corresponde al Pleno el reconocimiento de estas obligaciones”.

La **Sra. Secretaria Accidental** da lectura dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda:

“Visto el expediente de Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (2 G.M. IxBeas, 1 G.M. PP y 1 G.M. PSOE), unanimidad de los miembros presentes, la siguiente propuesta:

PRIMERO. *Factura nº 1163962074 de fecha 25/11/2015 (BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.) por importe de 110,52 €, y Visto Bueno la factura por parte del Concejal de Mantenimiento quedan acreditadas las citadas obligaciones pendientes contraídas por este Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, el correspondiente crédito de 110,52 € con cargo a la partida 9200022104, de la cual se ha realizado la correspondiente retención”.*

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

Comienza con el turno de intervenciones el **Sr. Moreno Bolaños**: “si una factura del año anterior se entrega en el ejercicio siguiente hay que hacer lo que se está haciendo y pagarla, lo que me llama la atención es que al albarán no esté firmado y, sin embargo, la factura esté firmada por dos, yo no sé de quién son estas dos firmas, habría que poner quien firma, quien da

esa conformidad a esta factura después de pasar tanto tiempo sin saber si esto se ha recibido o no, me imagino que se habrá recibido pero hay dos firmas, si el Sr. Alcalde me puede contestar y sino pues le haría la pregunta para el Pleno ordinario porque querría saber de quién son estas firmas y que el albarán curiosamente no esté firmado, que es un requisito imprescindible para pagar una factura”.

El grupo municipal representado por la **Sra. Domínguez Serrano** está de acuerdo con el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Sigue con la intervención el **Sr. Rivera Rosario**: “nosotros también estamos de acuerdo con el reconocimiento, y simplemente confiamos en la buena fe de que ese producto se haya utilizado, consumido y firmado antes de pagarlo, supongo que lo habrá firmado el Concejal, pero de cualquier forma estamos de acuerdo, ese es el cauce lógico”.

A continuación la **Sra. García Gómez**: “se trata de una factura del año 2015 presentada en el año 2016, correspondiente a mantenimiento (guantes), y estamos de acuerdo en que hay que hacer esta modificación, supongo que como es el área de mantenimiento la firma corresponderá al encargado del servicio y al Concejal del área”.

El **Sr. Alcalde** responde al Sr. Moreno que la firma corresponde al Concejal de mantenimiento, es única, no aparecen dos firmas y cree que la Secretaria hace referencia en el dictamen.

Es sometido el asunto a votación, resultando **APROBADO** con diez votos a favor unanimidad de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

“Vista la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos. Vista la necesidad de tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito la aplicación correspondiente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, el informe de Intervención de fecha 29 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta remitido por esta Secretaría, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Factura nº 1163962074 de fecha 25/11/2015 (BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.) por importe de 110,52 €, y Visto Bueno la factura por parte del Concejal de Mantenimiento quedan acreditadas las citadas obligaciones pendientes contraídas por este Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, el correspondiente crédito de 110,52 € con cargo a la partida 9200022104, de la cual se ha realizado la correspondiente retención”.*

5.- Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria 2/2/2016.

El **Sr. Alcalde-Presidente** interviene e inicia el planteamiento de la cuestión: “se hace necesario hacer una modificación presupuestaria porque hay que atender los gastos derivados de los préstamos correspondientes a los distintos ciclos de los planes de pagos a proveedores en cada uno de estos ciclos, ya que los créditos consignados en la partida presupuestaria inicial del presupuesto son insuficientes, y son gastos que no pueden demorarse, estos gastos ascienden a un total de 19.552,01 €, existe crédito disponible para tal modificación, tal y como se certifica por parte de la Secretaria-Interventora en la aplicación de contratos de servicios sanitarios, por tanto, con esta partida mediante una transferencia de crédito puede financiarse esta modificación. Emitidos los informes correspondientes por Secretaría-Intervención, sin que sea necesario informe sobre la estabilidad presupuestaria, ya que la modificación no altera la cuantía del presupuesto municipal. Por todo esto, la Alcaldía propone al Pleno la aprobación de este expediente de modificación de crédito que cuenta con el voto favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su dictamen”.

La **Sra. Secretaria Actal.** pasa a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda:

“Visto el expediente de Modificación presupuestaria 2/2/2016, así como la documentación obrante en el expediente de su razón, la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, dictaminó FAVORABLEMENTE con tres votos a favor (2 G.M. IxBeas y 1 G.M. PP) y una abstención (G.M. PSOE), la siguiente propuesta:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación.*

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011.00	310.01	INTERESES 1º CICLO PAGO A PROVEEDORES RD 4/2012	0,00	16.387,77 €	16.378,77 €
011.00	310.02	INTERESES 2º CICLO PAGO A PROVEEDORES RD 4/2012	0,00	2.236,18 €	2.236,18 €
011.00	310.03	INTERESES 1º CICLO PAGO A PROVEEDORES RD 8/2013	0,00	577,18 €	577,18 €
011.00	310.04	INTERESES 2º CICLO PAGO A	0,00	220,08€	220,08 €

		PROVEEDORES RD 8/2013			
--	--	--------------------------	--	--	--

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
321.00	227.99	CONTRATO SERVICIOS SANITARIOS	70.000,00 €	19.552,01 €	50.447,99 €
		TOTAL BAJAS		19.552,01 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales:

Toma la palabra **D. Domingo Moreno**: “solamente habría que modificar una cosa, ha sido un error de cálculo porque el segundo plazo del banco Santander, el 2º pago a proveedores, la suma da 2.336, sin embargo, en la modificación se pone 2.236, es modificar la cantidad si todos están de acuerdo, es menos cuantía de la que se pide, se pone 19.552,01 el total, y es 19.522,01. No entiendo como se ha tardado tanto en hacer esta modificación presupuestaria porque los presupuestos se aprobaron en marzo definitivamente, y se espera hasta el mes de diciembre para hacer esta modificación, desde un principio Intervención no presupuestó los créditos para pagar estos intereses, no entiendo como al Sr. Interventor de entonces esto se le fue, yo a mi modesto entender, no sé si dará tiempo de que esto se apruebe por Pleno, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, no haya ninguna reclamación y se apruebe totalmente esta modificación porque nos metemos en el año 2017 y tendremos unos presupuestos prorrogados, porque a 31 de diciembre si no hay presupuesto aprobado, por fuerza la ley establece que hay que prorrogar los presupuestos, no sé si se podrá hacer en otro ejercicio”.

Posteriormente interviene **Dña. Isabel Mª Domínguez**: “es evidente y está claro que no se han presupuestado los intereses derivados de este préstamo del plan de pago a proveedores, yo creo que en este Ayuntamiento ni secretarios ni interventores ni políticos ni funcionarios son dioses ni seres extraterrenales, todo el mundo se puede equivocar, hay cosas que no se ven, otra gente ve hasta las comas, puntos y números, pero yo creo en los errores y se pueden subsanar, por lo tanto, eso es lo importante que cuando hay un error se pueda subsanar, si da o no tiempo, hemos iniciado la modificación ahora y, por lo tanto, estamos de acuerdo en ella, ya que formando parte del capítulo III no afecta para nada al presupuesto, no lo cambia en nada”.

A continuación **D. Guillermo Rivera**: “nosotros evidentemente tenemos la duda de que esto dé tiempo a hacerse, aparte de corregir ese error de cálculo, entendemos que no ha sido un fallo de mala fe, simplemente ha sido un error de no meterlo en el presupuesto, y por tener el derecho a la reclamación, si procediera, vamos a votar en contra por ese detalle, por tener la vía abierta de la reclamación y que luego no nos pase como en otras reclamaciones donde por haber votado a favor en el Pleno, luego tenemos totalmente cerrada la vía de la reclamación”.

Por último **Dña. Carmen García**: “la no consignación de crédito suficiente para atender estos pagos en el presupuesto municipal no se hizo por una sencilla razón, era porque hasta febrero de este año estuvo en vigor el periodo extraordinario adoptado por la Administración General del Estado para la carencia de estos pagos de intereses de los pagos a proveedores, a partir de esta fecha se convierte en obligatorio el pago de estos intereses, al acabarse su periodo de carencia estos intereses no fueron contemplados en presupuesto inicial, esos intereses era necesario pagarlos y, por tanto, necesario realizar esta modificación presupuestaria que no afecta ni al global del presupuesto ni a la estabilidad ni a la regla de gastos. Quiero dejar constancia de esta modificación si tiene el preceptivo expediente que no ha tenido en otras ocasiones”.

Vuelve a intervenir el **Sr. Moreno**: “seguramente la Sra. Carmen se refiere al periodo cuando ella estuvo de Concejala con la anterior Corporación a la nuestra, que efectivamente no se hacía nada de esto, la nuestra seguro que sí. Puede ser un lapsus el no presupuestar esos intereses, los presupuestos se hicieron en el mes de febrero, o a lo mejor es que se estaba muy enfrascado en que se tenía que subir 16.000 € al año como plus de productividad, que eso sí se mete en los presupuestos por primera vez para que lo cobren en servicios generales, que va a parar al Sr. Secretario-Interventor, y debido a eso se le olvidó poner esto y ahora estamos en esta encrucijada “.

De nuevo la **Sra. Domínguez**: “ya que vamos con esa mala fe de ir diciendo de que cosas estamos pendientes y de que no, me vuelvo a reiterar, que no creo que sea el momento ni el lugar de sacar otro tipo de historias, me parece que ha sido algo que no se ha visto y ahora se está solucionando”.

El **Sr. Rivera**: “simplemente recordar que es obligación de la oposición fiscalizar las labores de gobierno y no se trata de que creemos una guerra, simplemente tenemos derecho a fiscalizar y eso mejora la democracia, el servicio, y que todo vaya bien, por tanto, adelante porque hay que hacerlo”.

La **Sra. García**: “por alusiones del Sr. Domingo, me vuelvo a reiterar en que en el periodo en que estaba no existía expediente preceptivo en las modificaciones

Se somete el asunto a votación, resultando **APROBADO** con seis votos a favor (4 G.M. IxBeas y 2 G.M. PP) y cuatro votos en contra (3 G.M. PSOE y 1 Concejales No Adscritos), el siguiente **ACUERDO**:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016 se incoó expediente, la Memoria de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta remitida por esta Secretaría, el Pleno Municipal adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación.

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011.00	310.01	INTERESES 1º CICLO PAGO A PROVEEDORES RD 4/2012	0,00	16.387,77 €	16.378,77 €
011.00	310.02	INTERESES 2º CICLO PAGO A PROVEEDORES RD 4/2012	0,00	2.236,18 €	2.236,18 €
011.00	310.03	INTERESES 1º CICLO PAGO A PROVEEDORES RD 8/2013	0,00	577,18 €	577,18 €
011.00	310.04	INTERESES 2º CICLO PAGO A PROVEEDORES RD 8/2013	0,00	220,08€	220,08 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
321.00	227.99	CONTRATO SERVICIOS SANITARIOS	70.000,00 €	19.552,01 €	50.447,99 €
		TOTAL BAJAS		19.552,01 €	

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.